



San José, 26 de mayo de 1950.-

La Junta Departamental, por unanimidad aprobó el siguiente Decreto, sobre la segunda etapa del hormigonado de la Ciudad.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Facúltese a la Intendencia Municipal, para que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ordenanza promulgada el 15 de julio de 1946; modificadas y ampliadas por la de fecha 26 de enero de 1948, prosiga las obras de pavimentación de esta Ciudad en base a hormigón armado, en las calles que se pasa a detallar: Prolongación al Norte de la calle Artigas, a partir de Solís hasta la intersección con la de Pbro.Norberto Bentancour; 25 de Mayo, Sarandí y Colón desde Solís a “Ansina”; Rincón, desde Larrañaga hasta Solís, y Ricardo Detomasi entre Sarandí y Colón. Al Sur: Dr. Alfonso Espínola, Ituzaingó, Artigas, Treinta y Tres, 25 de Mayo, Sarandí y Colón, a partir desde Larrañaga hasta la Avenida Mariscal Foch; y, ésta en toda la extensión predeterminada de Oeste a Este, respectivamente; y al Este: Prolongación de Solís desde Colón a Rincón; Dr. Julián Becerro de Bengoa y 18 de Julio hasta Franlin Delano Roosevelt; Ciudad de Astorga, Asamblea y Dr. evaristo G. Ciganda, hasta Misiones; Franklin Delano Roosevelt desde Ciudad de Astorga hasta Dr. Evaristo G. Ciganda y Misiones entre Asamblea y Dr. Evaristo G. Ciganda; todo de conformidad con el plano de ampliación, de obras estructurado por la Dirección de Obras Municipales que se acompaña.

Artículo 2º)- Para la ampliación que se refiere el artículo precedente, el Ejecutivo Municipal, aplicará todas las disposiciones aprobadas por la rama de contralor y legislativa para la primera etapa del pavimento en ejecución por la Empresa Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. o sea: Pliego de Condiciones para la Construcción de Pavimento de Hormigón; Memoria estructurada por el Ing. Horacio Pita, promulgada el 14 de febrero de 1947; Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras y ampliación del mismo en 26 de enero de 1948, así como otras normas y requisitos aplicables en esta materia.



Artículo 3º)- Cúmplase, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Juan Menéndez del Pino
Secretario

Salvador Estradé
Presidente

NGM 06/06/09